

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No.14-33, Piso 5, Conmutador 601 353 26 66 Ext.70304 Edificio
Hernando Morales Molina
Email: cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Rad. 110014003004-2024-00386 00

Por venir presentada en legal forma, el Juzgado dispone:

ADMITIR LA ANTERIOR DEMANDA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE MENOR CUANTÍA instaurada por el señor **LUIS JOHAN BENITEZ TOVAR**, en contra de **JOSÉ ANTONIO ROPERO MEDINA, BANCO DE OCCIDENTE, COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMON BOLIVAR LIMITADA EN REORGANIZACIÓN - COOTRANSBOL LTDA y LIBERTY SEGUROS S.A.**

Correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días de la demanda y sus anexos.

Tramitar la demanda por el procedimiento Verbal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 368 del C.G.P., y s.s.

Notificar el presente asunto a la demandada, conforme lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 290 del C.G.P.

Cumplidos los requisitos previstos en los artículos 151 y 152 del C.G del P, se **CONCEDE EL AMPARO DE POBREZA** solicitado por el demandante. En consecuencia, y dado que: *“el amparado por pobre no estará obligado a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas,*

honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenado en costas” (art. 154, C.G del P.), se ORDENA la inscripción de la demanda en referencia en el certificado de tradición del vehículo de placas WLT-152. Oficiese de conformidad la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Reconocer personería al abogado HAROLD ARMANDO RIVAS CACERES como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día siete (7) de mayo de 2024
Por anotación en estado N° **32** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a7e0d82f7d6487c88ba7a09dd10aa88f5ab74cc1f764289ec4d5e32dbf4a9**

Documento generado en 06/05/2024 01:06:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>